



**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima**

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 73-585-40-89-001-2024-00033-00 (7004)
De : **JL Y RB S.A.S.**
Vs.: **LUIS ALBERTO BETANCOURT MANRIQUE**

De la demanda y sus anexos resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *ibidem*; y disposiciones de la Ley 2213 de junio 13 de 2022; es por ello que el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **LUIS ALBERTO BETANCOURT MANRIQUE**; mayor de edad y domiciliado en éste municipio de Purificación Tolima y a favor de **JL Y RB S.A.S.**, entidad ésta representada mediante poder por **DANILO ALVARADO DIAZ**, en calidad de Apoderado General; igualmente mayor de edad y domiciliado en Pasto Nariño; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificado el ejecutado personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$20.436.824,00) Mcte.**, por concepto de saldo del capital contenida en el pagaré No. 19014, el cual se adjunta de forma digital como base de recaudo.
- 1.1. Por concepto de intereses moratorios desde el 25 de diciembre de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído al señor **LUIS ALBERTO BETANCOURT MANRIQUE**, de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con las advertencias de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días y excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

RECONOCER al Doctor **OSCAR EDUARDO CASTILLO**, como apoderado Judicial de **JL Y RB S.A.S.** con las facultades otorgadas en el poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b39eecd724992f68fb761b0429117a5504ba44a2900d92e380c2fbf8e1e617**

Documento generado en 13/03/2024 09:18:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>